



Proceso de Ejecución Coactiva No. 125-2008
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN DISTRITAL DE EL ORO
PROVIDENCIA No. DEO-CODPCJC24-00000252

DIRECCIÓN DISTRITAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE EL ORO.- Machala, a 07 de marzo de 2024, a las 08H45.- **VISTOS:** Avoco conocimiento del presente proceso coactivo en mi calidad de Recaudadora Especial de la Dirección Distrital de El Oro, en virtud de la designación expedida mediante Resolución No. NAC-DNRRASI19-00000002, de fecha 25 de marzo de 2019, suscrita por la señora Economista Marisol Andrade Hernández, Directora General del Servicio de Rentas Internas, y de la Resolución No. NAC-DNRRASI23-00000003, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrita por el Abg. Ricardo Daniel Flores Gallardo, Director General del Servicio de Rentas Internas (S).- Continuando con la ejecución del proceso coactivo **No. 125-2008**, seguido por el Servicio de Rentas Internas en contra del contribuyente **GUZMAN RODRIGUEZ ANGEL RENE con RUC No. 0102160660001**, por mantener pendiente de pago la obligación No. 0720070200186, contenida en este proceso coactivo, la que a la presente fecha asciende a **DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2,726.80)**; y, en atención a la copia de la partida de Defunción del señor **GUZMAN RODRIGUEZ ANGEL RENE con C.C. No. 010216066**, fallecido en el cantón Naranjal Provincia de El Guayas, el 28 de marzo de 2009, inscrito en el Tomo 1, Pag. 9, Acta 9, concedida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, documento que se inserta a este expediente coactivo, así como la documentación que sirve de soporte para establecer la identidad de los herederos conocidos del causante **GUZMAN RODRIGUEZ ANGEL RENE con C.C. No. 010216066**, por lo que, en atención a la responsabilidad como sucesor, dispuesta en el **Art. 28**, numeral **4 del Código Tributario**, de conformidad con lo dispuesto en los **Arts. 107 y 163**, en concordancia con los **Arts. 108 y 109 del Código Tributario**, se dispone: **CITAR** con el contenido de esta providencia y el Auto de Pago dictado dentro de este procedimiento de ejecución, en su domicilio tributario, a los herederos conocidos del causante **GUZMAN RODRIGUEZ ANGEL RENE con C.C. No. 010216066**, señores: **GUZMAN CARREÑO TEOFILO FABIAN con C.C. No. 0106053739**, **GUZMAN CARREÑO DIANA MARITZA con C.C. 0106325822**, **GUZMAN CARREÑO NELBA LORENA con C.C. No. 0106325814**, **GUZMAN CARREÑO CARLOS ALCIBIADES con C.C. No. 0106887771**, y **GUZMAN CARREÑO EDISSON ROLANDO con C.C. No. 0106887789**, responsables por sucesión de la obligación contenida dentro del presente expediente coactivo.- De igual forma, y conforme la normativa antes invocada, se dispone **CITAR** por la Gaceta Tributaria, a los herederos presuntos y desconocidos del de *cujus*, para lo cual, se ordena publicar a través de la Gaceta Tributaria, un extracto de este mandamiento de ejecución.- De conformidad con lo establecido en el **Art. 161 del Código Tributario**, intervenga en la presente ejecución coactiva como secretaria ad-hoc la Ing. María Carolina Sangurima Gallardo; y, como abogada patrocinadora la Abg. María Gabriela Pérez Morillo, quienes con su firma en el presente documento aceptan la designación.- **CÍTESE, OFÍCIESE Y NOTIFIQUESE.**

Ing. Sandra Lorena Novillo Ortiz
RECAUDADORA ESPECIAL

Proveyó y firmó la Providencia que antecede, la Ing. Sandra Lorena Novillo Ortiz, Recaudadora Especial de la Dirección Distrital de El Oro del Servicio de Rentas Internas, en Machala, a 07 de marzo de 2024.- **CERTIFICO.**-

Ing. María Carolina Sangurima Gallardo
SECRETARIA AD-HOC

Abg. María Gabriela Pérez Morillo
Matrícula Nro. 07-2015-487
ABOGADA PATROCINADORA

Elaborado por: Ing. María Carolina Sangurima Gallardo
DEPARTAMENTO DE COBRO

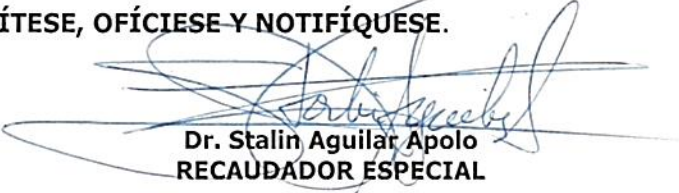
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE EL ORO
COBRANZAS - COACTIVAS**

AUTO DE PAGO

Proceso Coactivo No. 125-2008

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE EL ORO.- Machala, a 19 de Diciembre de 2008, a las 08h45.- **VISTOS:** De conformidad con el artículo 157 del Código Tributario en concordancia con el Artículo 107 de la Ley de Régimen Tributario Interno, a la Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración No. 0720070200186, por el valor de **UN MIL DOSCIENTOS ONCE 48/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$1,211.48)**; por concepto de Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2004, legalmente notificado el 30 de Noviembre de 2007, que en copias certificadas se acompañan al presente proceso, consta que el contribuyente **GUZMAN RODRÍGUEZ ANGEL RENÉ con RUC No. 0102160660001**, adeuda al SERVICIO DE RENTAS INTERNAS la suma de **UN MIL DOSCIENTOS ONCE 48/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$1,211.48)**.- Por lo expuesto y de conformidad con lo expresado en el artículo 161 del Código Tributario y por cuanto estas obligaciones son determinadas, líquidas y de plazo vencido, se dispone que el **deudor, su garante, o ambos** paguen dentro de **TRES DÍAS**, contados desde el día siguiente a la citación del presente **AUTO DE PAGO**, la cantidad indicada más los respectivos intereses, multas y costas de ejecución a las que hayan lugar, los mismos que deberán ser calculados al día de la realización del pago, o en el mismo término, dimitan bienes equivalentes a dicho monto, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se embargarán bienes que cubran la obligación, intereses, multas y costas.- Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren.- Con fundamento en el artículo 164 del Código Tributario, se ordenan las siguientes medidas cautelares: **1. La retención de los fondos y créditos** que el contribuyente **GUZMAN RODRÍGUEZ ANGEL RENÉ con RUC No. 0102160660001**, mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS ONCE 48/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$1,211.48)**, más un 10% de este valor, en las siguientes Instituciones Financieras del país: **Banco de Machala S. A., Banco del Pichincha C. A., Banco del Austro S.A. y Banco de Guayaquil S.A.**- Oficiése a los señores gerentes de las instituciones financieras: **Banco de Machala S. A., Banco del Pichincha C. A., Banco del Austro S.A., y Banco de Guayaquil S.A.** para que se tome debida nota de la medida cautelar ordenada.- Cuéntese con el señor Carlos Correa Castillo en calidad de Secretario Ad-Hoc.- Cítese al contribuyente **GUZMAN RODRÍGUEZ ANGEL RENÉ**.- Ordénese el desglose de la

documentación aparejada para efectos de cobro, la misma que será devuelta a la Unidad correspondiente.- **CÍTESE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.**


Dr. Stalin Aguilar Apolo
RECAUDADOR ESPECIAL

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Doctor Stalin Aguilar Apolo, Recaudador Especial de la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas de El Oro.- Machala, a 19 de Diciembre de 2008.- **CERTIFICO.**


Sr. Carlos Correa Castillo
SECRETARIO AD-HOC

Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones.

NOTA: Conforme a los artículos 965 del Código de Procedimiento Civil y 210 del Código Tributario, son de cuenta del coactivado las costas que involucre la recaudación.

SBAA 

SRI

Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas de El Oro
Cobranzas - Coactivas